

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
-CRA-

ACUERDO No. 000027 DE 2025

"Por medio del cual se concede una comisión de servicios al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y se hace un encargo".

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A-, en ejercicio de las facultades contenidas en las leyes 99 de 1993, 1437 de 2011, Decretos 1076 y 1083 de 2015 y el Acuerdo 0004 de marzo de 2017 (estatutos de la entidad),

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito dirigido al Consejo Directivo el Dr. Jesús León Insignares, Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, solicitó autorización de comisión de servicios en el exterior para asistir a una invitación realizada por CIC Cambridge International Consulting LLC y participar en el XXIX Workshop de Negociación y Persuasión, que se desarrollará en el Harvard Faculty Club de la universidad de Harvard en los Estados Unidos del 17 al viernes 21 de noviembre de 2025.

Que el Numeral 16 del Artículo 35 de los Estatutos de la Entidad, señalan que corresponde al Consejo Directivo de la Corporación *"autorizar vacaciones, licencias, comisiones al exterior, permisos al Director General de la Corporación, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia"*.

Que sobre la comisión del servicio al exterior el Decreto 1083 de 2015, señala:

ARTÍCULO 2.2.5.5.21 Comisión. El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior.

ARTÍCULO 2.2.5.5.22 Clases de comisión. Las comisiones pueden ser:

1. De servicios.
2. Para adelantar estudios.
3. Para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción o de periodo, cuando el nombramiento recaiga en un empleado con derechos de carrera administrativa.
4. Para atender invitaciones de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales.

ARTÍCULO 2.2.5.5.25. Comisiones de servicios. La comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
-CRA-

ACUERDO No. 000027 DE 2025

"Por medio del cual se concede una comisión de servicios al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y se hace un encargo".

que presta sus servicios el empleado.

Que se expidió certificación de la Subdirección Financiera que indica que existe disponibilidad presupuestal para atender los gastos que demanda la comisión al exterior que se autoriza.

Que en sesión de Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico efectuada el día 16 de octubre de 2025, se sometió a consideración la solicitud de comisión al exterior efectuada por el Director General y el órgano de dirección determinó autorizar al Doctor JESÚS LEÓN INSIGNARES, en su condición de Director General, la concesión de la comisión al exterior solicitada por los días 17 al 21 de noviembre de 2025, sin embargo, por asuntos relacionados con itinerarios y traslados, se requiere que la comisión se otorgue por los días comprendidos entre el 15 al 23 de la misma data.

Que la autorización de la comisión al director de la entidad, genera una situación administrativa de falta temporal la cual debe ser provista conforme a las normas que regulen la materia.

Que el Numeral 17) del artículo 35 de los estatutos de la corporación establece entre las funciones del Consejo Directivo:

"designar director encargado durante las faltas temporales o definitivas del Director General de la Corporación; designación que debe recaer en un servidor público de la corporación que cumpla con los requisitos de cargo..."

De conformidad con lo anterior, dada la autorización de la comisión al exterior al director de la entidad, Dr. Jesús León Insignares, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de sus facultades, decide encargar al Doctor PEDRO CEPEDA ANAYA Secretario General, el cual revisada su hoja de vida por parte de la Oficina de Gestión Humana de la entidad, cumple con los requisitos legales para ejercer por encargo las funciones de Director de la entidad por los días comprendidos del 15 al 23 de noviembre de 2025.

Que, de conformidad con lo expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Doctor JESÚS LEÓN INSIGNARES, Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, la comisión de servicios al exterior para atender la invitación realizada por CIC Cambridge International Consulting LLC y participar en el XXIX Workshop de Negociación y Persuasión, que se desarrollará en el

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
-CRA-

ACUERDO No. 000027 DE 2025

"Por medio del cual se concede una comisión de servicios al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y se hace un encargo".

Harvard Faculty Club de la universidad de Harvard en los Estados Unidos por los días comprendidos del 15 al 23 de noviembre de 2025, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del este acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico al Dr. **PEDRO CEPEDA ANAYA** Secretario General de la Corporación, identificado con cédula de ciudadanía 72.207.887, por los días descritos en artículo anterior.

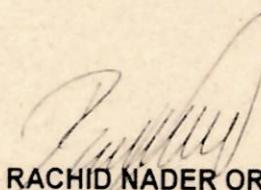
ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el presente acuerdo a la oficina de Gestión Humana y Subdirección Financiera para lo pertinente.

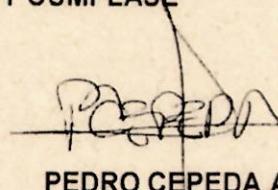
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acuerdo no procede recurso alguno, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 43 de los Estatutos de la Corporación (Acuerdo 0004 de 2017)

ARTÍCULO QUINTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Barranquilla a los 16 días del mes de octubre de 2025.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


RACHID NADER ORFALE
Presidente


PEDRO CEPEDA ANAYA
Secretario